

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 26 de Febrero)

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 443

ELECCIONES

CIRCULAR

Como á pesar de mi circular número 261 de fecha 3 del actual, inserta en el *Boletín oficial* del siguiente día, los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan no han dado cuenta á este Gobierno de haber formado las listas electorales que han de preceder al libro del censo electoral y de haber sido expuestas al público durante los quince primeros días del mes en que debe hallarse último el padrón de vecindad, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley Municipal para que los interesados tengan conocimiento de ellas y puedan hacer las reclamaciones de inclusión ó de exclusión que juzguen oportunas; les prevengo que á correo vuelto cumplan el indicado servio, pues, de lo contrario, les impondré la multa de 100 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Tarragona 28 de Febrero de 1890.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Relación de referencia

Arbolí. Sarreal.
Argentera. Senant.

Bisbal de Falset.	Vallfogona.
Cabacés.	Alforja.
García.	Botarell.
Palma.	Cambrils.
Marsá.	Musara.
Pradell.	Reus.
Vilanova Prades.	Riudecols.
Vilella baja.	Viñols.
Arnes.	Vilaseca.
Batea.	Benifallet.
Bot.	Cénia.
Corbera.	Santa Bárbara.
Flix.	Albiol.
Gandesa.	Bráfim.
Miravet.	Núlls.
Espluga Francolí	Puigpelat.
Febró.	Vilabella.
Montreal.	Creixell.
Montbrío Marca.	Nou (La).
Pasanant.	Puigtiños.
Prades.	Salomó.
Querol.	Santa Oliva.
Rocafort.	San Vicente dels
Santa Coloma.	Calders.
Santa Perpétua.	Vespella.

Núm. 444

EMPADRONAMIENTO

Circular

Como á pesar de las órdenes dictadas por mi Autoridad y publicadas en circulares insertas en los *Boletines oficiales* correspondientes al 13 de Enero último y 4 del actual, no ha sido posible conseguir que los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, manifiesten á este Gobierno haberse hecho la rectificación del empadronamiento de todos los habitantes del término municipal; he acordado imponerles la multa de 100 pesetas, que harán efectiva en el papel correspondiente en término de diez días, sin perjuicio de

cumplimentar el servicio á vuelta de correo.

Tarragona 28 de Febrero de 1890.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Relación que se cita

Bellmunt.	Rocafort Queralt.
Cabacés.	Senant.
García.	Botarell.
Mora la Nueva.	Castellvell.
Palma.	Irlas.
Vilanova Prades.	Musara.
Vilella baja.	Riudecols.
Arnes.	Cénia.
Benisanet.	Albiol.
Bot.	Bráfim.
Flix.	Garidells.
Pinell.	Núlls.
Febró.	Puigpelat.
Montbrío de la	Riba.
Marca.	Villarrodona.
Pasanant.	Llorens.
Prades.	Vespella.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Febrero)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de dar el debido cumplimiento á lo preceptuado en la Real orden de 31 de Diciembre de 1888 acerca de las reglas que debían dictarse para la compra de libros, cuadros y objetos de arte, y teniendo en cuenta la necesidad de aumentar el caudal de obras en los depósitos de libros, hoy casi agotados, por las incesantes solicitudes de *Colecciones escogidas de Obras y Bibliotecas populares*, tan necesarias para difundir la enseñanza ó instrucción, y deseando, al propio tiempo, dar el debido auxilio á los autores y editores, con arreglo al espíritu sustentado en el Real decreto de 12 de Marzo de 1875, vigente en esta materia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las suscripciones de carácter permanentes á obras publicadas por algún editor ó por sus autores, en tomos, cuadernos ó entregas, no podrán exceder de la mitad de la cantidad consignada para las atenciones propias de este concepto.

2.º Para la adquisición de obras científicas y literarias cuyo importe no exceda de 250 pesetas, la Dirección general de Instrucción pública se asesorará de una Junta compuesta de un individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, un Inspector de enseñanza del Jefe del Negociado que tenga á su cargo los depósitos de libros, y del Director de la Biblioteca Nacional, bajo la presidencia de V. I.

3.º Para la adquisición de cuadros y objetos de arte se oirá el dictamen de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y el de los Centros facultativos correspondientes, según la clase y género á que aquellos pertenezcan.

Y 4.º Seguirán rigiendo, para las adquisiciones y suscripciones de obras científicas y literarias, el Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Reales órdenes de 22 de Junio de 1876 y 6 de Febrero de 1884, á cuyas prescripciones se ajustarán en lo sucesivo, así las concesiones de dichos auxilios oficiales para aquéllas, como las peticiones que al efecto hagan los autores y editores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1890.
—Veragua. — Sr. Director general de Instrucción pública.

PUEBLOS	1 Propios.	2 Montes	3 Impuestos	4 Beneficencia	5 Instrucción pública	6 Corrección	7 Extraordinarios	8 Ampliación	9 Resultas	10 Recursos para el déficit	11 Reintegros	TOTAL Pesetas
Vilavert.....	»	»	»	»	»	»	»	1.636'10	50'00	1.266'11	»	2.952'11
Vilabella.....	»	»	250'50	»	»	»	»	4.488'43	17'00	2.439'88	»	4.738'31
Villalba.....	»	»	500'00	»	»	»	»	4.734'59	17'00	2.439'88	»	7.691'47
Vilella alta...	»	»	»	»	»	»	»	898'38	116'52	1.215'97	636'12	2.866'41
Vilella baja..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.257'37	1.257'37
Vimbodí.....	104'67	»	1.100'00	»	»	»	»	2.487'51	37'64	3.000'00	»	6.729'15
Vinebre.....	»	»	»	»	»	»	»	1.067'27	»	3.070'57	»	4.137'84
Viñols.....	»	»	»	»	»	»	»	1.674'51	33'40	1.052'51	»	2.760'42
TOTALES...	7.756'65	5.321'80	214.394'01	21.348'97	4.051'32	7.356'91	17.443'91	732.058'94	299.765'09	580.467'86	15.084'65	1.905.050'11

Tarragona 21 de Febrero de 1890.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., M. Valls.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

INSPECCION DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

Negociado de Conversión

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadros y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* del 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad. (1)

Batallón cazadores de la Unión

Soldado Estanislao Barrisa Pérez, natural de Alodard, provincia de Castellón.

Idem José Muñoz Fernandez natural de Lubián, provincia de Almería.

Idem José Mangora Miranda, natural de Sesma, provincia de Zaragoza.

Idem Pedro Sanchez Soler, natural de Ramos, provincia de Toledo.

Idem Bernardino Garrido López, natural de Madrid.

Idem Ramón López Rosado, natural de La Adián, provincia de Orense.

Idem Juan López Sánchez, natural de Campillos, provincia de Málaga.

Idem Estanislao Marcos Domínguez, natural de Jabalija, provincia de Madrid.

Idem Higinio Lacontera Bonet, natural de Huesca.

Idem Hipólito Labara Fraile, natural de Nuez, provincia de Zaragoza.

Idem Martín González Rodríguez, natural de Oviedo.

Soldado Domingo Torres Arcute-ga, natural de Río del Valle, provincia de Barcelona.

Idem Julián Orejas García, natural de Lonas, provincia de León.

Idem Manuel Menéndez Fernandez, natural de Leones, provincia de Oviedo.

Idem José Collado Martínez, Guadajajara.

Idem José Fernández Suarez, natural de Cacierra, provincia de Oviedo.

Idem José García Vázquez, natural de Santa Cristina de Fozgosa, provincia de la Coruña.

Idem Juan Collado Santos, natural de Aldea del Cierre, provincia de Cáceres.

Idem Luis Calvo San Pedro natural de Santa María de Mena, provincia de Lugo.

Idem Antonio Calzada Almansa, natural de Espalilla, provincia de Ciudad Real.

Idem Gaspar Castro Gómez, natural de Monastre, provincia de Valencia.

Cabo primero Luis Ballena González, natural de Oviedo.

Soldado José Valle Lahoz, natural de Anuco, provincia de Teruel.

Idem Francisco Rosas Fernández, natural de Uendoc, provincia de Lugo.

Idem Juan Barberá Medina, natural de Ecija, provincia de Sevilla.

Idem Antonio Peñalba Más, natural de Crevillente, provincia de Alicante.

Idem Pedro Prudencio Hernández, natural de Villarejo, provincia de Madrid.

Idem Antonio Rodríguez Cuadaco, natural de las Navas del Marqués, provincia de Avila.

Idem Hermenegildo Pérez Piñol, natural de Peñeranda, provincia de Salamanca.

Idem Manuel Palada Navarro, natural de Alhama, provincia de Granada.

Idem Rafael Beselio Capello, natural de Játiva, provincia de Valencia.

Idem Francisco Borrego Marín, natural de Aguadaro, provincia de Sevilla.

Comandancia de la Guardia civil de Matanzas

Guardia Pedro Llamarales Martín, natural de Albeu, provincia de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba

Guardia Francisco López Martín, natural de Dondueñas, provincia de Murcia.

Cuerpo de Orden público

Guardia Juan Pons Tarrida, natural de Momecho, provincia de Cuenca.

Idem Manuel Pamblanco Martínez, natural de Cheste, provincia de Palencia.

Cabo primero Galo Menéndez Ventura, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz.

Guardia Gregorio Martínez Sánchez, natural de Peña Caballera, provincia de Salamanca.

Idem Eduardo Martínez Perea, natural de Málaga.

Comandancia de la Guardia civil de Holguín

Guardia Gregorio Lorenzo Parra, natural de Vegarano, provincia de Zamora.

Brigada sanitaria

Soldado Francisco Antón San José, natural de Horcaflina, provincia de Madrid

Cabo segundo Bartolomé Gandía Monera, natural de Mataró, provincia de Barcelona.

(Se continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 445

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Conesa

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, en los que podrá ser examinado por los vecinos y producir las reclamaciones que crean justas.

Conesa 24 de Febrero de 1890.—El Alcalde.—P. O., Leonardo del Río, Secretario.

Núm. 446

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo tiempo se ad-

mitirán las reclamaciones que se consideren justas.

Miravet 25 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Francisco Fabregat.

Núm. 447

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto ordinario de 1890 á 1891, y habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean justas.

Flix 23 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Roque García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 448

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en méritos del expediente sobre depósito de bocoyes, instruido á instancia de Don Pablo Ferrer y Mary, como consignatario del vapor «Amalia», se sacan á pública subasta, por término de ocho días, cuatrocientos sesenta y seis bocoyes, desembarcados por dicho vapor á la consignación de «M. Sagnes Gourdón», que se hallan en el muelle llamado de Costa del puerto de esta ciudad; tasados por peritos en ocho mil trescientas ochenta y ocho pesetas.

El remate tendrá lugar el día diez de Marzo próximo, á las once, en el local Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación, y que el rematante deberá responder á la Administración principal de Aduanas de esta capital, del pago de los derechos de Arancel de los bocoyes mencionados.

Dado en Tarragona á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa.—Daniel Esteller.—Ante mí, Antonio María de Gavalda.—Es copia, Antonio María de Gavalda.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRANES

(1) Véanse los números 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, y 50.